

NÚMERO: R-MEM-ADM-022-2025

CONSIDERANDO: Que el Estado, a través del Ministerio de Energía y Minas, desea promover la exploración de los recursos petroleros en toda la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, emitido a través del Decreto núm. 83-16, del veintinueve (29) de febrero de 2016, establece como exploración el conjunto de trabajos geológicos, geofísicos, sísmicos, petroleros y de perforación con taladro u otro mecanismo o equipo similar, tendentes a determinar si en las áreas objeto del Contrato existen o no existen yacimientos de hidrocarburos en cantidades comerciales.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas y el Servicio Geológico Nacional, están interesados en desarrollar las redes gravimétricas absolutas y relativas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Estudios de Geodesia (CENEVIDEO), cuenta con gravímetros relativos, el equipo humano experto en geodesia y desarrollo de redes gravimétricas absolutas y relativas.

CONSIDERANDO: Que a solicitud del Ministerio de Energía y Minas y del Servicio Geológico Nacional, el Centro de Estudios de Geodesia (CENEVIDEO) en noviembre del año 2022, envió a un experto en geofísica con un gravímetro relativo quien acompañó por miembros del MEM y del SGN, ejecutó una campaña de mediciones de gravedad en catorce (14) puntos diseminados por todo el territorio nacional, donde hay estaciones gravimétricas instaladas.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de agosto del 2023, el Ministerio de Energía y Minas, el Servicio Geológico Nacional y el Centro de Estudios de Geodesia (CENEVIDEO), firmaron un Memorandum de Entendimiento en Cooperación Técnica para el establecimiento de la Red Gravimétrica Absoluta y la Red Gravimétrica Relativa de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en dicho Memorandum de Entendimiento las partes acordaron los objetivos generales del convenio, la responsabilidad de las partes, las actividades específicas, la coordinación y el enlace, el plan de trabajo, la vigencia y

rescisión, la condición no excluyente, la comunicación entre las partes, la solución de controversias y las modificaciones.

CONSIDERANDO: Que en el citado Memorandum de Entendimiento no consta el monto ni la forma de pago que realizará el Ministerio de Energía y Minas al Centro de Estudios de Geodesia (CENEVIDEO) por los servicios convenidos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo instituido en la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, en su artículo 9 establece que “*Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por un órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado*”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al párrafo I del artículo 9 de la mencionada Ley núm. 107-13, cito: “*Para garantizar la posibilidad de su fiscalización, quedará constancia escrita del contenido de los actos administrativos, incluidos los verbales, con identificación de sus responsables*”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Exploración y Producción de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburo elaboró un informe de fecha diciembre 2024, indicando, entre otras cosas, el monto y cronograma de pago por el servicio convenido.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos de fecha ocho (8) agosto de 2013.

VISTO: El Informe elaborado por la Dirección de Exploración y Producción de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburo de diciembre 2024.

RESUELVE:

ÚNICO: Actuando de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos de fecha ocho (8) agosto de 2013, se establece que el monto total a pagar por los servicios convenidos entre el Ministerio de Energía y Minas con el Centro de Estudios de Geodesia (CENEVIDEO) será de **TREINTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 65/100 (US\$31,424.65)**, y la forma de pago del mismo se hará según el Cronograma siguiente:

- 80% del monto a la entrega del informe emitido por el MEM a la conclusión de la fase de adquisición de datos de gravimetría

- 20% del monto a la entrega del informe del MEM a la conclusión del procesado de datos gravimétricos y generación de mapas de gravimetría.

Hecho en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



JOEL SANTOS ECHAVERRÍA

Ministro de Energía y Minas

JS/nm/pdls